

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de octubre del 2023.

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



Quien suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma el artículo 203 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

A T E N T A M E N T E
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
AYUTLA, SAN PABLO AYUTLA

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma el artículo 203 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - actualmente la ganadería es una actividad humana, que con el comercio, la industria y la tecnología, procura satisfacer la demanda de productos y subproductos de origen animal.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Para Oaxaca las actividades pecuarias son de gran importancia, en primer lugar porque de ello depende la seguridad alimentaria y enseguida, porque, su participación económica incluye la generación de empleos en zonas rurales y la generación de ingresos para numerosas familias.

El Estado de Oaxaca, tiene una alta potencialidad para la producción ganadera, destacando en ello, los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Matías Romero Avendaño, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Pinotepa Nacional, San Juan Bautista Valle Nacional, entre otros.

Por tanto, la ganadería representa para el estado una las principales fuentes de riqueza, es más, es una rama que merece mayor atención por parte del poder público, ya que no es solamente es un factor económico, sino que también, es una explotación indispensable para satisfacer una de las principales necesidades humanas, como lo es la alimentaria.

En efecto, México se caracteriza por ser un país ganadero, por contar con grandes áreas donde se desarrollan la ganadería bovina, porcina, ovina, caprina y aviar, sin embargo esta rama no ha sido explotada adecuadamente en el país al afrontar muchas carencias.

Así lo demuestra la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 (ENA 2017), encuesta elaborada por el INEGI y que muestra los datos principales de productos agrícolas, ganaderos y forestales, así como información de las

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



unidades de producción donde se realizó el cultivo, el aprovechamiento ganadero o la actividad forestal.

En dicha encuesta se establece que las unidades de producción agropecuaria se enfrentan a los siguientes problemas:

| | |
|---|-------|
| <i>Altos costos de insumos y servicios</i> | 75.7% |
| <i>Falta de capacitación y asistencia técnica</i> | 33.1% |
| <i>Dificultades en la comercialización debido a precios bajos</i> | 31.7% |
| <i>Perdida de fertilidad del suelo</i> | 28.4% |
| <i>Infraestructura insuficiente para la producción.</i> | 24% |

Se concluye que algunos de los principales problemas que enfrentan las unidades de producción agropecuaria son los altos costos de insumos y servicios.

SEGUNDO.- Aunado a los problemas que de manera ordinaria tienen que combatir las unidades de producción pecuaria en el estado, están siendo afectados por enfermedades, como la rabia paralítica, por mencionar alguna, está es una enfermedad infectocontagiosa de origen viral que afecta a bovinos y otras especies como equinos, caprinos, ovinos y porcinos, en donde su principal transmisor es el murciélago hematófago o vampiro común *desmodus rotundus*, quien la transmite a través de la saliva de los animales infectados por medio de una mordida o el contacto de esta

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



con las mucosas o alguna herida en la piel, afectando el sistema nervioso, con un curso agudo, progresivo y mortal, además es considerada como zoonosis, por ser transmisible de los animales al ser humano, por lo que también se considera de importancia para la salud pública.

Como bien sabemos, en fechas pasadas a habido campañas de tención como parte de las estrategias de la secretaria, en donde la meta fue la aplicación de cuatro mil 500 vacunas contra el derriengue, así como 40 operativos de captura en corral y cinco en refugios para el control de colonias de murciélago hematófago, mediante la aplicación de tratamiento vampiricida a 225 especímenes y 12 reportes de georeferenciación de las unidades de producción atendidas.

Pero como bien sabemos, el murciélago hematófago habita en las regiones tropicales y subtropicales del continente americano, desde el norte de México hasta el norte de Argentina, estableciéndose en árboles huecos, cuevas, casas abandonadas, alcantarillas, puentes, grietas en las rocas, en colonias conformadas entre 20 a 50 animales llegando encontrarse colonias de hasta 200 miembros.

TERCERO.- Las enfermedades epizooticas y epidemiologicas generalmente sólo pueden combatirse con programas bien planificados, coordinados y ejecutados por las autoridades competentes, en donde, buena parte de la labor cotidiana de los programas es esencial que exista

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



un centro de control encargado del establecimiento de la política y de su coordinación y ejecución, con el total apoyo al sector bulnerado, en este caso el sector pecuario.

Prevenir y controlar las enfermedades de los animales, permite que la economía crezca, refuerza las comunidades locales y mejora el bienestar de las familias oaxaqueñas, además que garantiza un suministro de alimentos seguro, suficiente y nutritivo.

Oaxaca es un Estado con altos índice de pobreza, por lo que se necesita implementar programas de apoyo a las unidades de producción pecuaria **en todo el estado.**

Por ello, propongo la presente iniciativa, mediante la cual, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), en el ámbito de sus atribuciones, establecerá programas preventivos de vacunación, los cuales deben ser permanentes y establecer políticas públicas que coadyuven con las unidades de producción pecuaria, para enfrentar la crisis de sanidad animal que afecta al Estado de Oaxaca.

En efecto, la SEFADER (Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural), cuenta con las atribuciones para realizar esas actividades. tal y como lo establece la fracción XIV del artículo 9 de la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



ARTÍCULO 9. *Atribuciones de la SECRETARÍA, respecto de esta Ley:*

XIV.- Proponer al Gobernador del Estado, la celebración de convenios de cooperación con la Federación, los municipios y otras entidades federativas, así como con las organizaciones pecuarias y organismos auxiliares de cooperación, para el mejor cumplimiento de la presente Ley;

Lo que a grandes rasgos significa, que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus facultades celebrará convenios de cooperación en beneficio del sector pecuario, al ejecutar programas e implementar estrategias y técnicas operativas para preservar la sanidad animal en el estado.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

| Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca. | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
| Artículo 203. | Artículo 203. La SECRETARÍA establecerá programas de vacunación preventivos permanentes y emitirá y ejecutará en coordinación con las autoridades federales competentes, las medidas que considere necesarias para preservar la sanidad animal. |

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 203 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 203. La SECRETARÍA establecerá programas de vacunación preventivos permanentes y ejecutará en coordinación con las autoridades federales competentes, las medidas que considere necesarias para preservar la sanidad animal en el estado.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 09 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

